



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

VISTO:

El cierre del período de inscripción para acceder al beneficio del Boleto Educativo Gratuito (BEG) y del Boleto Educativo Rural (BER), establecido para fines del mes de mayo de cada ciclo lectivo; y,

CONSIDERANDO

Que, Boleto Educativo Gratuito y el Boleto Educativo Rural son políticas públicas destinadas a reducir las brechas de desigualdad en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Que, por diversos motivos de índole personal, familiar, laboral o administrativa, muchos estudiantes, docentes y asistentes escolares, una vez vencido el plazo de inscripción al beneficio, deben reubicarse en otros establecimientos educativos, donde en muchos casos, el nuevo establecimiento se encuentra a una mayor distancia del domicilio, aumentando costos de transporte.

Que, el acceso efectivo a la educación requiere garantizar las condiciones necesarias para que estudiantes, docentes y asistentes escolares puedan desarrollar sus actividades sin que las dificultades de traslado sean un impedimento.

Que, el acceso al transporte favorece a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, fundamentalmente a quienes residen en zonas rurales o alejadas de los centros educativos.

Que, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe sostuvo que entre los años 2024 y 2025, se realizó una inversión superior a los \$122.000 millones destinada al financiamiento del Boleto Educativo Gratuito (BEG) y del Boleto Educativo Rural (BER), reafirmando su compromiso con el acceso, la permanencia y la continuidad de las trayectorias educativas.

Por ello:



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N°

Artículo 1°- SOLICÍTESE al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través del organismo que corresponda, examine la posibilidad de establecer un mecanismo excepcional de inscripción y/o reapertura del plazo para acceder al Boleto Educativo Gratuito (BEG) y al Boleto Educativo Rural (BER), destinado a estudiantes, docentes y asistentes escolares que, con posterioridad al cierre de la inscripción, deban cambiar de establecimiento educativo o acrediten circunstancias justificadas que acrediten la necesidad de acceder al beneficio.

Artículo 2°- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.